



Tegucigalpa MDC, 7 de Agosto 2018.

INGENIERA

SOFIA ROMERO

OFICIO No. SDS-UCP-458-2018

Directora de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE)

Ref.: Contrato de Préstamo No.2745/BL-HO "Programa de Apoyo a la Implementación de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana". Solicitud de publicación en el registro de anotaciones preventivas

Estimada Ingeniera Romero:

En virtud del documento adjunto de Resolución de Rescisión de Contrato No.SEDS-265-2017 de fecha 27 de julio del 2017, tengo el agrado de dirigirme a Usted, para Solicitarle ordene a quien corresponda hacer las diligencias pertinentes para que la Empresa comunicaciones Globales sea enlistada en el Registro de Anotaciones Preventivas de Proveedores que han incumplido el contrato con el Gobierno de Honduras.

Adjunto documento Asimismo solicitamos constancia de su publicación.

Sin otro particular se suscribe de Usted.

Atentamente,

AUGUSTO BARÓN JIMENEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

ONCAE
OPICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y
ADOMINICIONES DEL SETADO

D 7 AGO 2018

CC. archivo

Nombret

RECIBO

Convenio de Financiamiento Complementario No. GRT/CF 16251-HO
Programa de Apoyo a la Implementación de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
El Ocotal, Francisco Morazán, Honduras, C.A. Tel: (504) 2236-1200 al 14 ext 1053





RESOLUCIÓN No. SEDS-265-2017

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD. El Ocotal, Departamento de Francisco Morazán, veintisiete de Julio del dos mil diecisiete.

VISTA: Para rescindir por incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" del Contrato de Suministro de Bienes y Servicios No.SS-UCP-170-2016 "Adquisición De Equipo Especializado, Equipo Auxiliar, Instrumentos Y Suministros Varios Para Uso De Los Laboratorios de la Policía Científica y Criminalística de la Dirección Policial de Investigaciones (DPI)" LICITACIÓN No. SS-PICSC-LPI-128-2016 suscrito en fecha 23 de diciembre del 2016 entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Empresa Comunicaciones Globales S. de R.L.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública los Secretarios de Estado tienen entre sus atribuciones representar al Estado en el campo de su competencia a nivel nacional, como internacional y en los numerales 13) y 14) expresan lo siguiente "13) Resolver los asuntos de que conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o los de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia;14) Autorizar con su firma, previo el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, los contratos relacionados con asuntos propios de la Secretaría de Estado, cuyo valor no exceda las cantidades prescritas en las leyes presupuestarias."

CONSIDERANDO: Que Constitucionalmente la seguridad es función del Estado para la conservación de la vida humana, el desarrollo económico del país, para ello se ha creado la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, esta seguridad es brindada por personas que se denominan "Policías".

CONSIDERANDO: Que para mejorar las capacidades de investigación para la reducción de los índices de homicidios, disminución del flagelo del secuestro, y enfrentar las problemáticas que siguen afectando a la comunidad como son el hurto, extorsiones, delitos contra la vida, y la integridad, violencia intrafamiliar, Narcotráfico, contrabando, trata de personas, migración ilegal, corrupción y todos aquellos aspectos que menoscaban la convivencia pacífica y armónica de los habitantes de nuestra patria, El Contratante decidió adquirir Equipo Especializado, Equipo Auxiliar, Instrumentos y Suministros Varios para Uso de los Laboratorios de la Policía Científica y Criminalística de la Dirección Policial de Investigaciones (DPI)".

CONSIDERANDO: Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado establece: "La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considera la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada...".

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad a través del Programa de Apoyo a la Implementación de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana en el año 2016 realizó mediante Licitación Publica Internacional No. SS-PICSC-LPI-128-2016 el proceso de selección de oferentes para la Adquisición De Equipo Especializado, Equipo Auxiliar, Instrumentos Y Suministros Varios Para Uso De Los Laboratorios de la Policía Científica y Criminalística de la Dirección Policial de Investigaciones (DPI)"





CONSIDERANDO: Que el día 23 de diciembre del 2016 se suscribió entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Empresa Comunicaciones Globales S. de R.L. el Contrato de Suministro de Bienes y Servicios No.SS-UCP-170-2016 para la Adquisición de Equipo Especializado, Equipo Auxíliar, Instrumentos y Suministros Varios para Uso de los Laboratorios de la Policía Científica y Criminalística de la Dirección Policial de Investigaciones (DPI), y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de los Bienes y Servicios comprendidos en los ítems 1.4, 1.7, 1.8, 1.9, 1.18, 1.19 dentro del Lote No. 1 y 2.23 y 2.40 dentro del Lote No. 2 y todos los ítems que conforman el Lote No. 7, por un monto total adjudicado de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (USD 333,199.80), de conformidad al detalle siguiente:

		And the second s		
ITE M	DESCRIPCIÓN DE BIENES	A SUMINISTRAR	CANTIDA D	MONTO NETO ADJUDICA DO (USD)
		Lote No. 1	,	
1.4	Drone		2	9,888.20
1.7	Estación de trabajo para edición	n de fotografías	10	21,089.68
1.8	Estación de trabajo para edición archivos DXF y DWG	y manipulación de	10	20,035.19
1.9	Micro balanza de 6.1 gramos		1	65,277.57
1.18	Estación forense de campo espe	cializada (portátil)	4	54,632.30
1.19	Estación forense especializada (torre de computo)	4	140,597.84
		Lote No. 2		
2.23	Bureta digital		4	4,197.85
2.40	Mesa de dibujo para topografía	, arquitectura y diseño	10	3,012.81
		Lote No. 7		
7.1	Contenedor de hdpe para dese	chos químicos	10	14,468.36
7.2	Contenedor de hdpe para resid	uos peligrosos	2	
7.3	Carrito para contención de derr	ames universal	4	
7.4	Garrafones (carboys) de hdpe d	e 5 galones	8	
	TOTALE	5		\$ 333,199.80

CONSIDERANDO: Que EL PROVEEDOR presentó ante EL COMPRADOR dos garantías emitidas por el Banco Financiera Comercial Hondureña S.A. (FICOHSA) una de ellas Garantía de Anticipo No.1629216 por un monto de SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$66,639.96) en base al VEINTE PORCIENTO (20%) del monto total del contrato y una Garantía de Cumplimiento No.1629016 por un monto de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES AMERICANOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$33,319.98) equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del monto total del contrato No.SS-UCP-170-2016, las que expiraran el día 19 de agosto del 2017.

CONSIDERANDO: Que el contrato No. SS-UCP-170-2016 firmado el día Veintitrés (23) de Diciembre del 2016, tenía una vigencia hasta 25 de mayo del 2017 de conformidad a los acuerdos suscritos en fecha 19 de Abril del 2017 ACTA DE CONCILIACIÓN y NOTIFICACIÓN y fecha 17 de mayo del 2017 ACTA DE SANCIÓN (MORA EX RE) A LA EMPRESA COMUNICACIONES GLOBALES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL PREVIO A RESCINDIR



EL CONTRATO No. SS-UCP-170-2016 tal y como se refleja en el cuadro abajo descrito, según plan de entrega de bienes.

f .	NO		DISTRIBU DE LOS E POI LABORA	BIENES	PLAZO MÁ ENTR	The state of the s
NO ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	AD TOTAL	TEGUCIG	SAN PEDR O SULA	TEGUCIGAL PA	SAN PEDRO SULA
1.4	DRONE	2	2	-	19/Abril/20 17	
1.7	ESTACIÓN DE TRABAJO PARA EDICIÓN DE FOTOGRAFÍAS	10	10	-	21/Abril/20 17	-
1.8	ESTACIÓN DE TRABAJO PARA EDICIÓN DE FOTOGRAFÍAS	10	10	-	21/Abril/20 17	
1.9	MICRO BALANZA DE 6.1 GRAMOS	1	-	1	•	22/Mayo/ 2017
1.18	ESTACIÓN FORENSE DE CAMPO ESPECIALIZADA (PORTÁTIL)	4	2	2	21/Abril/20 17	10/Mayo/ 2017
1.19	ESTACIÓN FORENSE ESPECIALIZADA (TORRE DE COMPUTO)	4	4	-	21/Abril/20 17	
2.23	BURETA DIGITAL	4	2	2	21/Abril/20 17	10/Mayo/ 2017
2.40	MESA DE DIBUJO PARA TOPOGRAFÍA, ARQUITECTURA Y DISE <u>Ñ</u> O	10	-	10	-	10/Mayo/ 2017
7.1	CONTENEDOR DE HDPE PARA DESECHOS QUÍMICOS	10	5	5	25/Abril/20 17	25/Mayo/ 2017
7.2	CONTENEDOR DE HDPE PARA RESIDUOS PELIGROSOS	4	2	2	25/Abril/20 17	25/Mayo/ 2017
7.3	CARRITO PARA CONTENCIÓN DE DERRAMES UNIVERSAL	4	2	2	25/Abril/20 17	25/Mayo/ 2017





	RAFONES DE HDPE DE 5 GALONES	8	4	4	25/Abril/20 17	25/Mayo/ 2017
--	---------------------------------	---	---	---	-------------------	------------------

CONSIDERANDO: Que "EL PROVEEDOR" se comprometió el 19 de Abril del 2017 a entregar los bienes a él adjudicados mediante el acta de conciliación y notificación que en su parte final previo al cierre de la misma se estableció que "Para constancia, en fe de lo actuado, de común acuerdo, y de conformidad al artículo 126, 127 numeral 11 de la Ley de Contratación del Estado, 207 y 209 de su Reglamento, firmamos la presente Acta de Conciliación y Compromiso de las actividades que conforman el Lote 1; 2 Y 7 del contrato No. SS-UCP-170-2016, celebrado el día Veintitrés (23) de Diciembre del 2016, cerrando la presente a las 11:15 A.M. a los 19 días del mes de abril de 2017 con original y dos copias" compromiso que incumplió el proveedor como se puede observar en la reunión del 17 de mayo que se le comunico la multa por mora ex re.

CONSIDERANDO: Que en vista a lo anteriormente expuesto y de conformidad a la cláusula CGC 27.1 del Contrato No. SS-UCP-170-2016, que literalmente expresa: "El valor de la liquidación por daños y perjuicios por incumplimiento del contrato, previo a la ejecución de la garantía de cumplimiento será: 0.18% hasta completar un 5.40% por ciento del total del contrato, una vez cumplido este porcentaje, el comprador podrá rescindir este contrato y ejecutar la Garantía de Cumplimiento y Anticipo." CLAUSULA CONTRACTUAL No. 27.1 GCC. Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 32 de las CGC (Fuerza Mayor), si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los Bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el Contrato de conformidad con la Cláusula 35 de las CGC. (35.1 Terminación por incumplimiento)

CONSIDERANDO: Que la ejecución del contrato SS-UCP-170-2016, suscrito entre esta Secretaría de Estado y la Empresa Comunicaciones Globales para la adquisición de Equipo Especializado para Laboratorios de Policía Científica y Criminalística de la Dirección Policial de Investigaciones, por valor de USD.333,199.80 Se requiere notificar que en vista de haber incumplido con los acuerdos de entrega de bienes previamente mediante actas suscritas entre las partes, ya no tiene plazo el proveedor para la entrega de más bienes, razón por la cual es procedente continuar con el proceso de rescisión del contrato. Sobre este contrato solamente entrego el proveedor en fecha 20 de junio algunos bienes por valor de USD 27,369.37, según se describe a continuación:

ITE M	DESCRIPCION DE BIENES ENTREGADOS EN ALMACEN	DPI CANTID AD RECIBI DO	MONTO NETO (USD)
	Lote No. 1		
1.4	Drone (Pendiente Capacitación)	2	9,888.20
2.40	Mesa de dibujo para topografía, arquitectura y diseño	10	3,012.81
	Lote No. 7		
7.1	Contenedor de hdpe para desechos químicos	10	





7.2	Contenedor de hdpe para residuos peligrosos	2	
7.3	Carrito para contención de derrames universal	4	14,468.36
7.4	Garrafones (carboys) de hdpe de 5 galones	8	

CONSIDERANDO: Que la sanción se aplicará inicialmente sobre los ítems a la fecha vencidos de la siguiente forma:

No.	CANTIDAD	NOMBRE DE EQUIPO	MONTO TOT						MONTO	.4516	ILTA TEG EN USD, AL	ı	TA SPS EN JSD. AL			TO ENTREGA ROVEEDOR
		l		1000			((107)100)12		05/06/2017	0	5/06/2017		TEG	SPS		
	-	LOTE 1				_						4				
1.4	2	DRONE	\$	9,	888.20	\$	4,944.60		818.83				19/4/2017			
1.7	10	ESTACION DE TRABAJO PARA EDICION DE FOTOGRAFIAS	\$	21,	089.68	\$	2,108.97		1,670.30				21/4/2017			
1.8	10	ESTACION DE TRABAJO PARA EDICION Y MANIPULACION DE ARCHIVOS DXF Y DWG	\$	20,	035.19	\$	2,003.52		1,586.79		Arrian I a rai via v		21/4/2017			
1.9	1	MICRO BALANZA DE 6.1 GRAMOS	\$	65,	277.57	\$	65,277.57					min		22/5/2017		
1.18	4	ESTACION FORENSE ESPECIALIZADA (PORTATIL)	\$	54,	632.30	\$	13,658.08		2,163.44	1	,229.23	er card	21/4/2017	10/5/2017		
1.19	4	ESTACION PORENSE ESPECIALIZADA (TORRE DE COMPUTO)	\$	140,	597.84	\$	35,149.46		11,135.35				21/4/2017			
		LOTE 2					***************************************	-				9.00				
2.23	4	BURETA DIGITAL	\$	4,	197.85	\$	1,049.46					n no	21/4/2107	10/5/2017		
2.4	10	MESA DE DIBUJO PARA TOPOGRAFIA ARQUITECTURA Y DISEÑO	\$	3,	012.81	\$	301.28				135.58	inois inom		10/5/2017		
		LOTE 7										Cent		1		
7.1	10	CONTENEDOR DE HDPE PARA DESECHOS QUÍMICOS					240.04		34.57			Jes	25/4/2017	25/5/2017		
7.2	2	CONTENEDOR DE HDPE PARA RESIDUOS PELIGROSOS		44	468,36		99.44		14.32				25/4/2017	25/5/2017		
7.3	4	CARRITO PARA CONTENCION DE DERRAMES UNIVERSAL	\$	14,	400,30		2,847.11		409.98			1000	25/4/2017	25/5/2017		
7.4	8	GARRAFONES DE HDPE DE GALONES					60.09		8.65			hm	25/4/2017	25/5/2017		
		TOTAL	5	333,1	99,80			\$	17,842,22	S	1,364.80		volumentario in constituti di salari			
- Marie Control	******************		My - Anger a	yraet trans	(1) Serious		rymanan minim many stra	5	19,207.03	MUL	TA TOTAL	AC	UM.	5.76%		
hobby was 'too	MULTA CAI	CULADA	- personales	Salaran A Le Liga	Kara a 11 (10)		in control of the second secon		17992.7892		IMO TA PARA			5.40% del monto del contrato		

CONSIDERANDO: Que por las causales que se precisan en el inicio del Procedimiento de Rescisión, Establecidas en el artículo 1/27 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado Relacionadas con los artículos 253 numeral b y 255 de su Reglamento, mismas, que están relacionadas con la Cláusula Contractual No. 35.1 Terminación por Incumplimiento: (a)El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias: (I)Si el Proveedor no entrega parte o nínguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC; o (II)Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o (III)... (b)En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 35.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir. Si "EL PROVEEDOR" por causas que le fueran imputables,





incurriere en atrasos en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado "EL CONTRATANTE" tomara las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y de Anticipo.

CONSIDERANDO: Que para resolver controversias o conflictos que surjan del contrato suscrito el mismo establece en la Cláusula 10 de la CGC tal y como sigue: Solución de Controversias: 10.1.El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la entrega de los bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos estipulado en las CEC.

10.3 No obstante las referencias a arbitraje en este documento:(a)Ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y (b)El Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.

contrataciones del Estado ha previsto que, cuando el contratista (EL PROVEEDOR) incumpla alguna de las obligaciones a su cargo, "EL CONTRATANTE" está en la obligación de requerir dicho cumplimiento, otorgándole un plazo para ello, antes de resolver el contrato. "EL CONTRATANTE" puede resolver el contrato sin requerir previamente al contratista el cumplimiento de sus obligaciones cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no puede ser revertida.

CONSIDERANDO: Que en fecha 1 de junio de 2017, se le comunico al Representante Legal de Comunicaciones Globales, mediante oficio SEDS-UCP-491-2017, detalle de multa acumulada a la fecha por valor de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (USD.17,365.62) por incumplimiento de contrato mismo, que está llegando a su rescisión.

convención en virtud de la cual una o recíprocamente, a dar, hacer o no hacer alguna cosa." Que en esa misma línea de pensamiento jurídico el artículo 1346 expresa que "Las obligaciones nacen de la ley, de los contratos y cuasi contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia. Asimismo, el Artículo 1348 establece que "Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos".

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, en aplicación de los artículos: 80, 82, 321, 322 de la Constitución de la República; 1, 36 numerales 8) y 13), 116, 120 y 122 de

TELÉFONOS (504) 2229-0785, 2229-0786, 2229-0727, 2229-0896 EL OCOTAL FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS, C.A.

Marobe





la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 64, 83, 84, 119 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 119, 126, 127 numeral 1, 2, 3, 7, 11, 126, 127 y 128 de la Ley de Contratación del Estado; 187, 188, 189 y 253 de su Reglamento; 1346,1348 y 1547 del Código Civil; Clausula 35.1 b del Contrato No.SS-UCP-170-2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Resolver parcialmente por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" el Contrato de Suministro de Bienes y Servicios No.SS-UCP-170-2016 "Adquisición De Equipo Especializado, Equipo Auxiliar, Instrumentos Y Suministros Varios Para Uso De Los Laboratorios de la Policía Científica y Criminalística de la Dirección Policial de Investigaciones (DPI)", por el grave INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 35.1 b.

SEGUNDO: Cancelar a "EL PROVEEDOR" las cantidades a él adeudadas por los bienes suministrados a "EL CONTRATANTE" A este proveedor le fue otorgado anticipo para adquisición de equipos por 20% del valor del contrato SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (USD.66.639.96). De este monto descontando el valor de los bienes entregados VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (USD27,369.37), queda un valor pendiente por recuperar del anticipo por un monto de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES AMERICANOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (USD.39,270.59).

TERCERO: Instruir el inicio de las acciones legales correspondientes a efecto de recuperar las cantidades reflejadas en las Garantías de Cumplimiento y Garantía de Anticipo, por las cantidades que resulten de la liquidación ante las instituciones aseguradoras.

CUARTO: Imponer a la Empresa COMUNICACIONES GLOBALES S.A. una MULTA (artículo 188 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Clausula 27.1 contractual) en el Contrato de Suministro de Bienes y Servicios No.SS-UCP-170-2016 para la Adquisición de Equipo Especializado, Equipo Auxiliar, Instrumentos y Suministros Varios para Uso de los Laboratorios de la Policía Científica y Criminalística de la Dirección Policial de Investigaciones (DPI), para el suministro de los Bienes y Servicios comprendidos en los ítems 1.4, 1.7, 1.8, 1.9, 1.18, 1.19 dentro del Lote No. 1 y 2.23 y 2.40 dentro del Lote No. 2 y todos los ítems que conforman el Lote No. 7, por un monto total adjudicado de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR (USD 333,199.80), la cual deberá ser pagada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Tesorería General de la República (TGR) a razón de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$17,992.79) por los días de retraso de conformidad a lo convenido en el contrato respectivo, sin perjuicio de otras acciones que realice la Secretaría de Seguridad por los daños y perjuicios que le ha causado por la no entrega de los bienes adjudicados a esta Empresa.

QUINTO: Indicar al representante Legal de la Empresa COMUNICACIONES GLOBALES S.A. que de no estar conforme con la Resolución, tienen el término de Cinco (5) días hábiles después de la notificación para interponer el Recurso de Reposición ante esta Secretaria de Estado.



MINISTRO

SEXTO: Transcribir la presente Resolución a la Empresa COMUNICACIONES GLOBALES S.A., a la Procuraduría General de la República (PGR) y a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones de Estado (ONCAE) y al Ente Financista, Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para los efectos legales correspondientes. NOTIFIQUESE.

JULIÁN PACHECO TINÓCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

dretario General

TELÉFONOS (504) 2229-0785, 2229-0786, 2229-0727, 2229-0896 EL OCOTAL FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS, C.A.



10FICIO SEDS-SG-4283-2017 Aldea El Ocotal; Francisco Morazán 05 de septiembre del 2017

Ingeniero:
AUGUSTO BARÒN JIMENEZ
Coordinador General UCP
Su oficina

Ingeniero Baròn:

Adjunto a la presente remito a usted la transcripción y notificiacion de la resolución de resicion del contrato con la empresa Comunicaciones Globales, la cual fue notificada en legal y debida forma al reprsentante de dicha empresa el dia cuatro (4) de Septiembre del año 2017.

MARITZA LIZZETTE FLORES ACEITUNO

Sin otro particular se sucribe de usted;

Atentamente:

TELEFONOS: (504) 2229-0785, 2229-0786, 2229-0727, 2229-0896 EL OCOTAL, FRANCISCO MORAZAN, HONDURAS, C.A. GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

OFICIO SEDS-SG-4241-2017

Comayagüela M.D.C. 30 de agosto del 2017

Licenciado

Alejandro Carbajal Lizano
Representante Legal
Comunicaciones Globales S. de R.L.
Su Oficina

Para su conocimiento y demás fines legales correspondientes, le transcribo la Resolución No. SEDS-265-2017, que litera mente dice:

"RESOLUCIÓN SEDS-265-2017 SECRETARÍA DE **ESTADO** EL DESPACHO DE SEGURIDAD. El Ocotal, Departamento de Francisco Morazán, veintisiete de julio del dos mil diecisiete. VISTA: Para rescindir por incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" del Contrato de Suministro de Bienes y Servicios No.SS-UCP-170-2016 "Adquisición De Equipo Especializado, Equipo Auxiliar, Instrumentos Y Suministros Varios Para Uso De Los Laboratorios de la Policía Científica y Criminalística de la Dirección Policial de Investigaciones (DPI)" LICITACIÓN No. SS-PICSC-LPI-128-2016 suscrito en fecha 23 de diciembre del 2016 entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Empresa Comunicaciones Globales S. de R.L. CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública los Secretarios de Estado tienen entre sus atribuciones representar al Estado en el campo de su competencia a nivel nacional, como internacional y en los numerales 13) y 14) expresan lo siguiente "13) Resolver los asuntos de que conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o los de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia;14) Autorizar con su firma, previo el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, los contratos relacionados con asuntos propios de la Secretaría de Estado, cuyo valor no exceda las cantidades prescritas en las leyes presupuestarias." CONSIDERANDO: Que Constitucionalmente la seguridad es función del Estado para la conservación de la vida humana, el desarrollo económico del país, para ello se ha creado la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, esta seguridad es brindada por personas que se denominan "Policías". CONSIDERANDO: Que para mejorar las capacidades de investigación para la reducción de los índices de homicidios, disminución del flagelo del secuestro, y enfrentar las problemáticas que siguen afectando a la comunidad como son el hurto, extorsiones, delitos contra la vida, y la integridad, violencia intrafamiliar, Narcotráfico, contrabando, trata de personas, migración ilegal, corrupción y todos aquellos aspectos que menoscaban la convivencia pacífica y armónica de los habitantes de huestra patria, El Contratante decidió adquirir Equipo Especializado, Equipo Auxiliar, Instrumentos y Suministros Varios para Uso de los Laboratorios de la Policía Científica y Criminalística de la Dirección Policial de Investigaciones (DPI)". CONSIDERANDO: Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado establece: "La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación,

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad a través del Programa de Apoyo a la Implementación de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana en el año 2016 realizó mediante Licitación Pública Internacional No. SS-PICSC-LPI-128-2016 el proceso de selección de oferentes para la Adquisición De Equipo Especializado, Equipo Auxiliar, Instrumentos Y Suministros Varios Para Uso De Los Laboratorios de la Policia Científica y Criminalística de la Dirección Policial de Investigaciones (DPI)" CONSIDERANDO: Que el día 23 de diciembre del 2016 se suscribió entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Empresa Comunicaciones Globales S. de R.L. el Contrato de Suministro de Bienes y Servicios No.SS-UCP-170-2016 para la Adquisición de Equipo Especializado, Equipo Auxiliar, Instrumentos y Suministros Varios para Uso de los Laboratorios de la Policía Científica y Criminalística de la Dirección Policial de Investigaciones (DPI), y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de los Bienes y Servicios comprendidos en los ítems 1.4, 1.7, 1.8, 1.9, 1.18, 1.19 dentro del Lote No. 1 y 2.23 y 2.40 dentro del Lote No. 2 y todos los ítems que conforman el Lote No. 7, por un monto total adjudicado de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (USD 333,199.80), de conformidad al detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE BIENES A SÚMINISTRAR	CANTIDAD	MONTO NETO ADJUDICADO (USD)
	Lote No. 1	ANALAS III.	
1.4	Drone	2	9,888.20
1.7	Estación de trabajo para edición de fotografías	10	21,089.68
1.8	Estación de trabajo para edición y manipulación de archivos DXF y DWG	10	20,035.19
1.9	Micro balanza de 6.1 gramos	1	65,277.57
1.18	Estación forense de campo especializada (portátil)	4	54,632.30
1.19	Estación forense especializada (torre de computo)	4	140,597.84
	Lote No. 2		
2.23	Bureta digital	4	4,197.85
2.40	Mesa de dibujo para topografía, arquitectura y diseño	10	3,012.81
	Lote No. 7	- Lywrence do as an annual and a transport	
7.1	Contenedor de hdpe para desechos químicos	10	14,468.36
7.2	Contenedor de hope para residuos peligrosos	2	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
7.3	Carrito para contención de derrames universal	4	
7.4	Garrafones (carboys) de hdpe de 5 galones	8	
	TOTALES		\$ 333,199.80

CONSIDERANDO: Que EL PROVEEDOR presentó ante EL COMPRADOR dos garantías emitidas por el Banco de ellas Garantía de Anticipo No.1629216 por un monto de SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$66,639.96) en base al VEINTE PORCIENTO (20%) del monto total del contrato y una Garantía de Cumplimiento No.1629016 por un monto de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES AMERICANOS CON NOVENTA Y OCHO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

agosto del 2017. CONSIDERANDO: Que el contrato No. SS-UCP-170-2016 firmado el día Veintitrés (23) de Diciembre del 2016, tenía una vigencia hasta 25 de mayo del 2017 de conformidad a los acuerdos suscritos en fecha 19 de Abril del 2017 ACTA DE CONCILIACIÓN y NOTIFICACIÓN y fecha 17 de mayo del 2017 ACTA DE SANCIÓN (MORA EX RE) A LA EMPRESA COMUNICACIONES GLOBALES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL PREVIO A RESCINDIR EL CONTRATO No. SS-UCP-170-2016 tal y como se refleja en el cuadro abajo descrito, según plan de entrega de bienes.

NIC	NONERGE	CANTIDAD	DISTRIBUCIÓ BIENES POR LAI	BORATORIO	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA		
NO ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	TOTAL	TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA	TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA	
1.4	DRONE	2	2	**	19/Abril/2017		
1.7	ESTACIÓN DE TRABAJO PARA EDICIÓN DE FOTOGRAFÍAS	10	10	*	21/Abril/2017	-	
1.8	ESTACIÓN DE TRABAJO PARA EDICIÓN DE FOTOGRAFÍAS	10	10	-	21/Abril/2017		
1.9	MICRO BALANZA DE 6.1 GRAMOS	1	-	ı	-	22/Mayo /2017	
1.18	ESTACIÓN FORENSE DE CAMPO ESPECIALIZADA (PORTÁTIL)	4	2	2	21/Abril/2017	10/Mayo /2017	
1.19	ESTACIÓN FORENSE ESPECIALIZADA (TORRE DE COMPUTO)	4	4	* .	21/Abril/2017	-	
2.23	BURETA DIGITAL	4	2	2	21/Abril/2017	10/Mayo /2017	
2.40	MESA DE DIBUJO PARA TOPOGRAFÍA, ARQUITECTURA Y DISE <u>Ñ</u> O	10	#	10	-	10/Mayo /2017	
7.1	CONTENEDOR DE HDPE PARA DESECHOS QUÍMICOS	10	5	5	25/Abril/2017	25/May- /2017	
7.2	CONTENEDOR DE HDPE PARA RESIDUOS PELIGROSOS	4	2	2	25/Abril/2017	25/May /2017	
7.3	CARRITO PARA CONTENCIÓN DE DERRAMES UNIVERSAL	4	2	2	25/Abril/2017	25/May /2017	
7.4	GARRAFONES DE HDPE DE 5 GALONES	8	4	4	25/Abril/2017	25/May /2017	

en su parte final previo al cierre de la misma se estableció que "Para constancia, en fe de lo actuado, de común acuerdo, y de conformidad al artículo 126, 127 numeral 11 de la Ley de Contratación del Estado, 207 y 209 de su Reglamento, firmamos la presente Acta de Conciliación y Compromiso de las actividades que conforman el Lote 1; 2 Y 7 del contrato No. SS-UCP-170-2016, celebrado el día Veintitrés (23) de Diciembre del 2016, cerrando la presente a las 11:15 A.M. a los 19 días del mes de abril de 2017 con original y dos copias" compromiso que incumplió el proveedor como se puede observar en la reunión del 17 de mayo que se le comunico la multa por mora ex re. CONSIDERANDO: Que en vista a lo anteriormente expuesto y de conformidad a la cláusula CGC 27.1 del Contrato No. SS-UCP-170-2016, que literalmente expresa: "El valor de la liquidación por daños y perjuicios por incumplimiento del contrato, previo a la ejecución de la garantía de cumplimiento será: 0.18% hasta completar un 5.40% por ciento del total del contrato, una vez cumplido este porcentaje, el comprador podrá rescindir este contrato y ejecutar la Garantía de Cumplimiento y Anticipo." CLAUSULA CONTRACTUAL No. 27.1 GCC. Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 32 de las CGC (Fuerza Mayor), si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los Bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el Contrato de conformidad con la Cláusula 35 de las CGC. (35.1 Terminación por incumplimiento). CONSIDERANDO: Que la ejecución del contrato SS-UCP-170-2016, suscrito entre esta Secretaría de Estado y la Empresa Comunicaciones Globales para la adquisición de Equipo Especializado para Laboratorios de Policía Científica y Criminalística de la Dirección Policial de Investigaciones, por valor de USD.333,199.80 Se requiere notificar que en vista de haber incumplido con los acuerdos de entrega de bienes previamente mediante actas suscritas entre las partes, ya no tiene plazo el proveedor para la entrega de más bienes, razón por la cual es procedente continuar con el proceso de rescisión del contrato. Sobre este contrato solamente entrego el proveedor en fecha 20 de junio algunos bienes por valor de USD 27,369.37, según se describe a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DE BIENES ENTREGADOS EN ALMACEN DPI	CANTIDAD RECIBIDO	MONTO NETO (USD)	
	Lote No. 1	<u> </u>	1	
1.4	Drone (Pendiente Capacitación)	2	9,888.20	
2.40	Mesa de dibujo para topografía, arquitectura y diseño	10	3,012.81	
	Lote No. 7			
7.1	Contenedor de hdpe para desechos químicos	10		
7.2	Contenedor de hdpe para residuos peligrosos	2		
7.3	Carrito para contención de derrames universal	4	14,468.36	
7.4	Garrafones (carboys) de hdpe de 5 galones	8		

CONSIDERANDO: Que la sanción se aplicará inicialmente sobre los Ítems a la fecha vencidos de la siguiente forma:

Göbierno de la República de Honduras

No.	CANTIDAD	NOMBRE DE EQUIPO	W	ONTO TOTAL (USD)		MONTO INDIVIDUAL	MULTA TEG EN USD. AL	MULTA SPS EN USD. AL		NTO ENTREG			
		LOTE 1	1-	-			05/06/2017	05/06/2017	TEG	SPS			
	T	5. 97 t Su 1	-			The same of the sa	·		**************************************				
1.4	2	DRONE	\$	9,888.20	\$	4,944.60	818,83		19/4/2017				
1.7	10	ESTACION DE TRABAIO PARA EDICION DE FOTOGRAFIAS	ş	21,089.68	s	2,108.97	1,670.30		21/4/2017				
1.8	10	ESTACION DE TRABAJO PARA EDICION Y MANIPULACION DE ARCHIVOS DXF Y DWG	Ş	20,035.19	\$	2,003.52	1,586.79		21/4/2017	men mentalen men y da varia a spirionel			
1.9	1	MICHO BALANZA DE 6.1 GRAMOS	\$	65,277.57	\$	65,277.57		Control of the Contro	The second secon	22/5/2017			
1.18	4	ESTACION FORENSE ESPECIALIZADA (PORTATIL)	\$	54,632.30	s	13,658.08	2,163.44	1,229.23	21/4/2017	10/5/2017			
1.19	4	ESTACION FORENSE ESPECIALIZADA (FORRE DE COMPUTO)	\$	140,597.84	s	35,149,46	11,135.35		21/4/2017	***************************************			
		LOTE 2			, Francis	o months and the fact that the admission of	L						
2.23	4	BURETA DIGITAL	\$	4,197.85	\$	1,049.46			21/4/2107	10/5/2017			
2.4	10	MESA DE DIBUIO PARA TOPOGRAFIA ARQUITECTURA Y DISEÑO	\$	3,012.81	\$	301.28		135.58		10/5/201			
		LOTE 7				*****							
7.1	10	CONTENEDOR DE HOPE PARA DESECHOS QUÍMICOS		The second second	(math)	240.04	34.57	****	25/4/2017	25/5/201			
7.2	2	CONTENEDOR DE HOPE PARA RESIDUOS PELIGROSOS		14,468.36					99 44	14.32	The second of the second party and the second	25/4/2017	25/5/201
7.3	4	CARRITO PARA CONTENCION DE DERRAMES UNIVERSAL	\$		-	2,847.11	409.98	***************************************	25/4/2017	25/5/201			
7.4	8	GARRAFONES DE HIDPE DE GALONES			or section.	60.09	8.65		25/4/2017	25/5/2017			
		TOTAL	5	333,199.80		manner of today draws pour sy comments	\$ 17,842.22	S 1,364.80		20/0/201			
							The second secon	MULTA TOTAL A	CUML	5.76%			
	MULTA CAL	CULADA						MONTO MAXIMO MULTA PARA RESCINDIR (S)		5.40% del monto del contrato			

CONSIDERANDO: Que por las causales que se precisan en el inicio del Procedimiento de Rescisión, Establecidas en el artículo 127 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado Relacionadas con los artículos 253 literal b y 255 de su Reglamento, mismas, que están relacionadas con la Cláusula Contractual No. 35.1 Terminación por Incumplimiento: (a)El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias: (1)Si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC; o (II)Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o (III)... (b)En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 35.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir. Si "EL PROVEEDOR" por causas que le fueran imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podra ejecutar la obra en el plazo total pactado "EL CONTRATANTE" tomara las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y de Anticipo. CONSIDERANDO: Que para resolver controversias o conflictos que surjan del para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. 10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la entrega de los bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos estipulado en las CEC. 10.3 No obstante las referencias a arbitraje en este documento:(a)Ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y (b)El Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor. CONSIDERANDO: Que la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que, cuando el contratista (EL PROVEEDOR) incumpla alguna de las obligaciones a su cargo, "EL CONTRATANTE" está en la obligación de requerir dicho cumplimiento, otorgándole un plazo para ello, antes de resolver el contrato. "EL CONTRATANTE" puede resolver el contrato sin requerir previamente al contratista el cumplimiento de sus obligaciones cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no puede ser revertida. CONSIDERANDO: Que en fecha 1 de junio de 2017, se le comunico al Representante Legal de Comunicaciones Globales, mediante oficio SEDS-UCP-491-2017, detalle de multa acumulada a la fecha por valor de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (USD.17,365.62) por incumplimiento de contrato mismo, que está llegando a su rescisión. CONSIDERANDO: Que el Artículo 1539 del Código Civil literalmente dice: "Contrato es una convención en virtud de la cual una o más personas se obligan para con otra u otras, o reciprocamente, a dar, hacer o no hacer alguna cosa." Que en esa misma línea de pensamiento jurídico el artículo 1346 expresa que "Las obligaciones nacen de la ley, de los contratos y cuasi contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia. Asimismo, el Artículo 1348 establece que "Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos". POR TANTO: Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, en aplicación de los artículos: 80, 82, 321, 322 de la Constitución de la República; 1, 36 numerales 8) y 13), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 64, 83, 84, 119 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 119, 126, 127 numeral 1, 2, 3, 7, 11, 126, 127 y 128 de la Ley de Contratación del Estado; 187, 188, 189 y 253 de su Reglamento; 1346,1348 y 1547 del Código Civil; Clausula 35.1 b del Contrato No.SS-UCP-170-2016. RESUELVE: PRIMERO: Resolver parcialmente por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" el Contrato de Suministro de Bienes y Servicios No.SS-UCP-170-2016 "Adquisición De Equipo Especializado, Equipo Auxiliar, Instrumentos Y Suministros Varios Para Uso De Los Laboratorios de la Policia Científica y Criminalística de la Dirección Policial de Investigaciones (DPI)", por el grave INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 35.1 b. SEGUNDO: Cancelar a "EL

equipos por 20% del valor del contrato SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (USD.66.639.96). De este monto descontando el valor de los bienes entregados VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (USD27,369.37), queda un valor pendiente por recuperar del anticipo por un monto de TREINTA NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA AMERICANOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR TERCERO: Instruir el inicio de las acciones legales (USD.39,270.59). correspondientes a efecto de recuperar las cantidades reflejadas en las Garantías de Cumplimiento y Garantía de Anticipo, por las cantidades que resulten de la liquidación ante instituciones aseguradoras. CUARTO: Imponer a la Empresa las COMUNICACIONES GLOBALES S.A. una MULTA (artículo 188 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Clausula 27.1 contractual) en el Contrato de Suministro de Bienes y Servicios No.SS-UCP-170-2016 para la Adquisición de Equipo Especializado, Equipo Auxiliar, Instrumentos y Suministros Varios para Uso de los Laboratorios de la Policía Científica y Criminalística de la Dirección Policial de Investigaciones (DPI), para el suministro de los Bienes y Servicios comprendidos en los items 1.4, 1.7, 1.8, 1.9, 1.18, 1.19 dentro del Lote No. 1 y 2.23 y 2.40 dentro del Lote No. 2 y todos los ítems que conforman el Lote No. 7, por un monto total adjudicado de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR (USD 333,199.80), la cual deberá ser pagada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Tesorería General de la República (TGR) a razón de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$17,992.79) por los días de retraso de conformidad a lo convenido en el contrato respectivo, sin perjuicio de otras acciones que realice la Secretaría de Seguridad por los daños y perjulcios que le ha causado por la no entrega de los bienes adjudicados a esta Empresa. QUINTO: Indicar al representante Legal de la Empresa COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R. L. que de no estar conforme con la Resolución, tienen el término de Cinco (5) días hábiles después de la notificación para interponer el Recurso de Reposición ante esta Secretaria de Estado. SEXTO: Transcribir la presente Resolución a la Empresa COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L., a la Procuraduría General de la República (PGR) y a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones de Estado (ONCAE) y al Ente Financista, Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para los efectos legales correspondientes. NOTIFIQUESE. (F) JULIAN PACHECO TINOCO, Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, (F) MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ, Secretario General.

ESUSALUNA GUT ERREZ

Secretario General

COPIA: ARCHIVO

NOTIFICACION

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los OH días del mes de Centrale, del dos mil diecisiete, siendo las 2. No p.m., se notifica de la Resolución SEDS-265-2017 del veintisiete (27) de julio del 2017, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, al Representante de COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L. entregándole copia íntegra de la Resolución de mérito. En caso de no estar de acuerdo con su contenido, queda expedito al interesado interponer el Recurso de Reposición dentro del plazo que le confiere la Ley y leída que le fue, firma ante el Secretario General que da Fe.

EPRESENTANTE DE COMUNICACIONES GLOBALES

TANUEL DE JESUS LAVNA GUTIÉRRE

PAS. C. SECRETARIO GENERAL